

Decreto N° 801, que integra la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de La Vega.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 801

VISTO el artículo 1ro. del Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Francisco Abréu Almánzar, David Cohén, Rafael Tobías Hernández Dotel, Ramón César Aviles Fernández, Ismael de Peña hijo, Euclides Batista hijo e Hipólito Cordero, quedan designados para integrar la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de La Vega, en adición a los funcionarios indicados en el Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966.

Art. 2.—Envíese a la Gobernación Civil de la Provincia de La Vega, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123° de la Independencia y 101° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 802, que designa al Sr. Aurelio Rojas González, miembro de la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Puerto Plata.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 802

VISTO el artículo 1ro. del Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Aurelio Rojas González queda designado miembro de la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Puerto Plata, en sustitución del señor Rubén Darío Curriel.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 671, de fecha 24 de noviembre de 1966.

Art. 3.—Envíese a la Gobernación Civil de la Provincia de Puerto Plata, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años

JOAQUIN BALAGUER

123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Decreto N° 803, que concede incorporación al Instituto de Cultura Dominico-Americano.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 803

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación del INSTITUTO DE CULTURA DOMINICO-AMERICANO, con